

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	3
2.	4
3.	5
4.	5
5.	8
6.	8
7.	9
8.	¡Error! Marcador no definido.
9.	16
9.1.	17
9.2.	17
10.	18
10.1.	18
10.2.	20
10.3.	21
11.	23
11.1.	23
11.2.	24
11.3.	24
11.4.	24
11.5.	25

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

1. INTRODUCCIÓN

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA, consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad y al país, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, enfocada en contribuir al desarrollo económico de Colombia bajo un estricto respeto por la ley.

Con el fin de obrar en concordancia con la ética y la moral y evitar que **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.**, sea utilizada para cualquier actividad ilícita tal como: el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, proveniente de cualquier clase de actividades delictivas, el presente código de ética y conducta describe los comportamientos a seguir por parte del personal de la compañía y los demás grupos de interés.

Así toda actividad realizada en **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.**, debe ceñirse a las normas legales, estatutarias y reglamentarios, en aras de proteger la confiabilidad y seguridad de la compañía.

Este código es de obligatorio cumplimiento para los empleados y directivos. Su violación se obedece a la aplicación del proceso disciplinario establecido en la empresa según los lineamientos del reglamento interno de trabajo

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

2. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El objetivo del Código de Ética y Conducta es establecer el marco ético y de comportamiento bajo el cual se desarrollan las operaciones de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.** y las actuaciones de sus Grupos de Interés, conformados por socios, trabajadores, clientes, proveedores y aliados estratégicos.

Mediante el señalamiento expreso de reglas de conducta claras y obligatorias, el presente Código orienta la actuación de los Grupos de Interés, en especial en lo relacionado con el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), garantizando su correcta aplicación en la prestación de cada uno de los servicios de la organización.

Así mismo, el Código de Ética y Conducta enuncia los principios y normas que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los Grupos de Interés, con el fin de asegurar el desarrollo del objeto social de la empresa dentro del estricto cumplimiento de la Constitución y la Ley, implementando mecanismos de prevención, control y seguimiento que eviten la ocurrencia de prácticas indebidas, actos ilícitos o cualquier conducta que atente contra la legalidad, la transparencia y la integridad organizacional..

3. COMPROMISO GENERAL

En cumplimiento de lo establecido en el presente Código de Ética y Conducta, los trabajadores, directivos, asociados de negocio y demás personas que interactúan con **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.** se comprometen a desarrollar todas sus actuaciones de manera ética, transparente, íntegra y responsable, alineadas con las políticas corporativas, los objetivos estratégicos, la misión y la visión de la organización.

De igual forma, se comprometen a cumplir y promover los principios, valores y directrices aquí establecidos, así como a apoyar de manera activa la correcta implementación del Sistema LA/FT/FP, contribuyendo a la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y cualquier otra conducta delictiva, fortaleciendo la confianza, la reputación y la sostenibilidad de la organización.

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

4. ALCANCE

El presente código de ética y conducta aplica para todos los empleados que tengan vínculo laboral, administradores, representante legal, miembros de la Junta Directiva, quienes ejerzan funciones de dirección, gestión o disposición externa o interna.

5. MARCO LEGAL

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Convención de Viena de 1988	Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Aprobada por la ley 67 de 1993 y sentencia C-176 de 1994
Convenio de Naciones Unidas para la expresión de la Financiación del Terrorismo de 1999	Aprobado por la Ley 808 de 2003 y Sentencia C-037 de 2004.
Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada	Aprobada por la Ley 800 de 2003 y Sentencia C-962 de 2003.
Convención de Mérida de 2003:	Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 y Sentencia C 172 de 2006)
40 recomendaciones GAFI	Instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FP a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación de este, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente Identificados.
Artículo 07 del Decreto Ley 356 de 1994	Le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ejercer control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley
Artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006	Es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

	servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos
Artículo 76 del Decreto Ley 356 de 1994	señala que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por cien (100) SMLMV, a quienes infrinjan lo dispuesto en el estatuto de vigilancia.
Artículo 10 de la Ley 526 de 1999	señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.
Artículo 10 de la Ley 1121 de 2006	La aplicación del procedimiento e imposición de las sanciones será realizada por la respectiva autoridad que ejerza las funciones de inspección, control o vigilancia, para lo cual dará cumplimiento a las normas administrativas de carácter especial que le sean aplicables o en su defecto dará aplicación al procedimiento contemplado en el Código Contencioso Administrativo.
Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006	6 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas vinculantes para Colombia de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.
El CONPES 4042 de 2021	establece la Política Nacional Antilavado de Activos Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
Ley 1186 de 2008	mediante la sentencia de Constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó entre otros, el Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

	Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD), por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.
El artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994	CIRCULARES. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, emitirá circulares a los entes vigilados para divulgar información, instruir sobre las disposiciones que regulan su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas legales, señalar procedimientos para su aplicación e impartir órdenes e instrucciones que se requieran en desarrollo de su función de vigilancia, inspección y control.
Artículo 2.1.4.2 del Decreto 1068 de 2015	Dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2° del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
El artículo 1° del Decreto 1479 de 2022	Establece que, en todo caso, las Superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, informarán a la Unidad de Información y Análisis Financiero sobre las operaciones que puedan estar vinculadas al lavado de activos de las que tengan conocimiento por virtud de sus funciones.
Circular 245 de 2024 de la Supervigilancia	Sistema de administración de riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (SARLAFT 2.0)
Circular 275 de 2024 de la Supervigilancia	Modificación de los numerales 5.2.1; numeral 5.2.3.1. numeral 7.1.2 y numeral 9.1. de la circular externa no. 20240000245 del 14 de febrero de 2024.

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

Y demás normas y requisitos establecidos por la UIAF.

Y teniendo en cuenta que:

1. Es obligación de las Compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adoptar procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, asociados a sus operaciones, en relación con la información que se debe remitir a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para tal efecto, se indican los procedimientos que deberán seguir los funcionarios de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.**, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. Que el numeral 4 de la circular externa 245 del 14 de febrero de 2024 de la Supervigilancia, en cita dispuso el ámbito de la aplicación del sistema de administración del riesgo SARLAFT 2.0.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente código de ética se aplicará en todos los niveles de la compañía, desde la gerencia general, los empleados y todos aquellos que intervienen en la planeación, ejecución y evaluación de las operaciones de la empresa.

7. GRUPOS DE INTERÉS

Los grupos de interés de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.** están conformados por todas aquellas personas naturales o jurídicas, internas y externas, que influyen directa o indirectamente en la toma de decisiones y en el desarrollo de las actividades de la organización, así como aquellas que pueden verse afectadas por sus operaciones. Estos incluyen, entre otros, a socios, directivos, trabajadores, clientes, proveedores, aliados estratégicos, agremiaciones y entes reguladores, con quienes la compañía mantiene relaciones basadas en la legalidad, la transparencia, la ética y el cumplimiento normativo.

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025



8. VALORES CORPORATIVOS

Los valores adoptados por la compañía como guía para el comportamiento de los funcionarios, en nombre de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.**, son los siguientes:

Transparencia: Actuar con ética y claridad, respetando los principios sociales y las leyes que enmarcan el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Lealtad: Se entiende por ella, la obligación que tienen los funcionarios de actuar siempre buscando el beneficio de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.**, e igualmente obrar de manera íntegra, franca, fiel y objetiva con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera con las operaciones de la empresa.

Honestidad: Rectitud de conducta, lealtad a la Compañía e integridad, firmeza ante propuestas deshonestas y ante la posibilidad de realizar actos por fuera de los reglamentos o de la ley.

Responsabilidad: Realizar a cabalidad y con la debida diligencia las labores propias de cada cargo, y en consecuencia responder plenamente por los actos ejecutados.

9. GESTIÓN DE LA ENTIDAD

9.1. Conducta General

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. se compromete al cumplimiento estricto del presente Código de Ética y Conducta, orientando todas sus actuaciones en concordancia con

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

los derechos constitucionales, el Documento de Montreux, el Código Internacional de Conducta para los Proveedores de Servicios de Seguridad Privada (ICoC), los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, así como con la legislación y lineamientos nacionales e internacionales vigentes.

Este compromiso refleja la adopción permanente de las mejores prácticas del sector, garantizando el respeto, la dignidad y la protección de los derechos humanos en el desarrollo de todas sus operaciones.

9.2. Compromiso para prevenir y combatir la corrupción

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. promueve una cultura organizacional basada en la transparencia, la honestidad y la legalidad, trabajando de manera articulada con sus funcionarios y colaboradores para prevenir, detectar y combatir cualquier manifestación de corrupción, soborno o conducta indebida.

Para tal fin, la compañía ha implementado controles y procedimientos internos, entre los cuales se destacan:

- Establecimiento de reglas claras en los procesos organizacionales, orientadas a garantizar la transparencia y la correcta prestación del servicio.
- Aplicación de procedimientos de vinculación de personal que incluyen evaluaciones psicológicas, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, consulta en listas restrictivas, visitas domiciliarias y demás controles definidos por la organización.
- Verificación y evaluación de proveedores, incluyendo revisión de antecedentes y cumplimiento normativo, previo al inicio de la relación contractual.
- Evaluación y debida diligencia de clientes, conforme a los lineamientos del sistema de prevención de riesgos LA/FT/FP.
- Desarrollo de capacitaciones periódicas dirigidas al personal sobre prevención de la corrupción, rechazo del soborno y fortalecimiento de la ética empresarial.
- Prohibición expresa de aceptar regalos, beneficios, hospitalidades, viajes u otros privilegios que puedan constituir ventajas indebidas.
- Todo acto de corrupción del que se tenga conocimiento deberá ser denunciado de manera inmediata ante la Gerencia y las autoridades competentes.

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

Canales de denuncia:

- **Atención personal:** La atención personal y de acuerdo al cargo que desempeñe en la compañía se deberá remitir al jefe inmediato, teniendo en cuenta el organigrama de la compañía.
- **Atención telefónica:** Cuenta con la línea de atención (601) 3713741 a través de la cual los empleados de la compañía pueden hacer las denuncias correspondientes.
- **Atención virtual:** A través del correo electrónico institucional del Oficial de Cumplimiento, garantizando la confidencialidad del denunciante servicioalcliente@intervig.com.co.

9.3. Reglas para el uso de la fuerza

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. capacita de forma permanente a su personal operativo en el uso adecuado y diferenciado de la fuerza, promoviendo como principio general su evitación.

Cuando el uso de la fuerza sea estrictamente necesario, este deberá aplicarse conforme a la ley, de manera proporcional, racional y limitada a la amenaza concreta, sin exceder lo estrictamente indispensable.

9.4. Detención o arresto de personas

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. no cuenta dentro de su alcance operativo con facultades para realizar detenciones. Por lo anterior, se instruye al personal sobre las limitaciones legales en el ejercicio de sus funciones.

El personal operativo no podrá retener personas, salvo en casos excepcionales de legítima defensa propia o de terceros ante una amenaza inminente, o como consecuencia inmediata de un delito flagrante contra personas o bienes bajo su protección, debiendo poner a la persona a disposición de la autoridad competente en el menor tiempo posible e informar al cliente.

En todo caso, se garantizará un trato humano, digno y respetuoso, conforme a los derechos humanos y al derecho internacional aplicable.

9.5. Prohibición de la tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. prohíbe de manera absoluta cualquier acto de tortura, trato cruel, inhumano o degradante.

El personal tiene la obligación de denunciar de forma inmediata cualquier hecho de esta naturaleza del que tenga conocimiento o sospecha razonable, ante la empresa y las autoridades competentes.

9.6. Explotación sexual, abuso y violencia de género

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. prohíbe de forma expresa que su personal participe, facilite o se beneficie de cualquier forma de explotación sexual, abuso, violencia o delito de género, incluyendo acoso sexual o violación.

Cualquier situación conocida deberá ser reportada y denunciada ante las autoridades correspondientes.

9.7. Trata de seres humanos

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. prohíbe toda forma de participación en la trata de seres humanos. El personal deberá mantenerse alerta y reportar de inmediato cualquier indicio o sospecha de este delito, para su correspondiente denuncia.

9.8. Prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. rechaza y prohíbe el uso de esclavitud, trabajo forzado u obligatorio, y no será cómplice directa ni indirectamente de prácticas de esta naturaleza.

9.9. Prohibición de las peores formas de trabajo infantil

Como lineamiento de la Alta Dirección, **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.** contrata únicamente personal mayor de 18 años y promueve el respeto y la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El personal deberá reportar y denunciar cualquier situación que genere sospecha razonable de trabajo infantil o de sus peores formas, conforme a la normativa vigente.

9.10. Igualdad laboral y no discriminación

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. garantiza procesos de selección, vinculación y promoción basados en criterios objetivos de mérito, competencias y resultados, promoviendo la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de raza, sexo, religión, origen social, discapacidad, orientación sexual u otras condiciones protegidas por la ley.

9.11. Identificación y registro

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. da cumplimiento a la normativa expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estableciendo consignas generales y particulares para cada puesto de servicio.

El personal operativo es responsable del control de acceso de personas y vehículos, del cumplimiento de las funciones contractuales y del registro adecuado de las novedades en las minutas y demás documentos definidos para la prestación del servicio.

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

10. GESTIÓN Y GOBERNABILIDAD

10.1 Del personal

En **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.** se realiza la verificación de antecedentes de los trabajadores antes de su vinculación y de manera periódica durante la relación laboral. De acuerdo con la matriz de cargos críticos, se efectúan visitas domiciliarias preingreso, verificación de referencias laborales y personales, así como la actualización anual de los datos del personal.

Cuando se identifiquen comportamientos inusuales o atípicos en cualquier colaborador, se procederá a la revisión de su hoja de vida, la aplicación de los procedimientos definidos por el proceso de Gestión Humana y la comunicación inmediata de la situación al Oficial de Cumplimiento.

La evaluación de desempeño del personal se realiza de forma periódica mediante herramientas objetivas que permiten medir el cumplimiento integral de las funciones asignadas y los lineamientos establecidos por la organización.

La vinculación laboral se formaliza mediante contrato escrito, suscrito por las partes, en el cual se definen las condiciones del cargo, salario, duración y demás aspectos conforme a la legislación laboral vigente y a los requisitos internos de la compañía.

Los expedientes del personal se mantienen bajo custodia permanente mientras la compañía se encuentre activa y, en caso de liquidación, serán conservados por un período mínimo de siete (7) años adicionales.

10.2. Relaciones con terceros

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. promueve y mantiene relaciones respetuosas, éticas, transparentes y lícitas con todas las partes interesadas.

Para el control de proveedores, contratistas y subcontratistas, se verifica su legalidad mediante la revisión de documentación como RUT, certificado de existencia y representación legal, y copia del documento de identidad del representante legal. La compañía mantiene actualizado el listado de proveedores y su documentación, conforme al instructivo de Selección y Evaluación de Proveedores, garantizando objetividad y transparencia en las relaciones comerciales.

Previo a la vinculación de proveedores, se realiza la verificación de antecedentes del NIT de la empresa, así como de las cédulas del representante legal, suplente, accionistas, junta de socios y demás personas registradas en la Cámara de Comercio. De igual forma, se efectúa un control periódico considerando la matriz de criticidad de proveedores.

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

Se prohíbe de manera expresa ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, dádivas, favores o compensaciones que puedan influir en la toma de decisiones relacionadas con la selección de proveedores o la vinculación de clientes.

10.3. Capacitación y comunicación

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. incorpora dentro de su programa anual de capacitación los lineamientos establecidos en el presente Código de Ética y Conducta, incluyendo, entre otros, los siguientes temas:

- Conceptos básicos de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Código de Ética y Conducta.
- Identificación de operaciones inusuales y sospechosas.
- Reporte de operaciones sospechosas.
- Reporte de transacciones en efectivo.
- El Código de Ética y Conducta será comunicado a todas las partes interesadas y estará disponible para consulta permanente en la página web de la compañía.

10.4. Canales de comunicación institucional

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. garantiza la existencia de canales de comunicación accesibles, seguros y confidenciales para todos sus grupos de interés, a través de los cuales se podrán reportar situaciones que vulneren los principios del Código de Ética, el cumplimiento normativo y/o el Sistema SARLAFT/FP.

- ✓ Correo institucional del Oficial de Cumplimiento
- ✓ Línea telefónica institucional
- ✓ Página web corporativa

Los reportes podrán realizarse de manera anónima, garantizando la confidencialidad de la información y la protección del denunciante, conforme a la normativa vigente, la Circular Externa 245 de 2024 y el artículo 110 del Decreto Ley 356 de 1994.

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

10.5. Control de armas o material de guerra

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. cuenta con un procedimiento específico para el manejo, control y custodia de armas, mediante el cual se garantiza que el armamento de la compañía dispone de salvoconductos vigentes para la prestación del servicio.

La compañía no posee ni utiliza armas o municiones ilegales. El personal autorizado para el manejo de armamento cuenta con examen psicofísico vigente y aprobado, así como capacitación y entrenamiento permanente para su uso adecuado.

Se prohíbe al personal participar en actividades ilegales relacionadas con la adquisición, transferencia, modificación o uso de armas y municiones que contravengan la legislación nacional o el derecho internacional vigente.

En caso de presentarse un incidente que involucre el uso o disparo de un arma, se realizará la correspondiente investigación interna, dejando constancia documentada de las circunstancias que dieron origen al evento.

10.6. Entornos de trabajo seguros y saludables

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. impulsa la implementación de políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptando las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente, con el fin de garantizar que sus colaboradores desarrollen sus labores en ambientes seguros y saludables.

La compañía cuenta con procedimientos para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como la determinación e implementación de controles, incluyendo capacitaciones, suministro de elementos de protección personal, mantenimientos, inspecciones y programas preventivos.

10.7. Prevención del acoso

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA. mantiene activo el Comité de Convivencia Laboral, encargado de promover una cultura organizacional orientada a la prevención del acoso laboral.

La compañía dispone de un manual del Comité de Convivencia y de procedimientos para la atención de peticiones, quejas y reclamos (PQR), tanto internas como externas, los cuales se encuentran disponibles para consulta en la página web institucional.

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

11. LINEAMIENTOS GENERALES

El presente Código establece los lineamientos generales y los principios que orientan la conducta de los colaboradores y demás grupos de interés de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.**, con base en la experiencia del negocio y en las situaciones que pueden presentarse durante el desarrollo de sus actividades. No obstante, se reconoce que no todas las circunstancias posibles pueden estar expresamente descritas.

En aquellos casos no previstos, se deberá actuar conforme a los principios, valores y directrices éticas definidos en este Código, garantizando una conducta íntegra, responsable, preventiva y alineada con la normatividad vigente, los compromisos contractuales y los objetivos organizacionales.

En este marco, la actuación del personal se rige por los siguientes principios:

Prevención: Todos los eventos adversos y accidentes son previsibles y controlables. Se promueve la cultura de CERO incidentes y/o accidentes en el trabajo, el hogar y la comunidad.

Compromiso: La seguridad es responsabilidad de todos y requiere un compromiso personal permanente, basado en la actitud, el comportamiento y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

Integridad: Actuar con coherencia ética, honrando los principios y valores de la organización. La integridad no es negociable y garantiza la protección de las partes interesadas.

Excelencia: Capacidad y compromiso para el cumplimiento de los objetivos organizacionales bajo altos estándares de calidad, eficiencia y mejora continua.

Análisis: Ninguna actividad o servicio es tan urgente o importante que no permita ser ejecutado de forma segura y planificada.

Cumplimiento: CERO acciones que afecten a los clientes o a los bienes bajo custodia, y CERO sanciones o incumplimientos frente a autoridades y entes de control.

Fomento del empleo: Promoción del empleo inclusivo, garantizando igualdad de oportunidades a jóvenes, personas con discapacidad, madres cabeza de hogar y personas en situaciones especiales, en concordancia con los principios de igualdad y no discriminación.

11.1 Anticorrupción y antisoborno

INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD., no tolera ninguna forma de corrupción. No creemos que haya justificación alguna para socavar la conducta ética de funcionarios, dueños o empleados de otras empresas. Se promueve una cultura anticorrupción y soborno así mismo exigimos que nuestros grupos de interés tampoco lo hagan con nosotros.

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

Los empleados de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD**., no deberán acceder a este tipo de ofrecimiento, No promovemos, lideramos ni justificamos el soborno. El soborno se entiende como ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios, propinas o algún beneficio a cualquier persona, a modo de incentivo para actuar de forma contraria a sus legítimos y correctos intereses.

Como empleados de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD**., nuestra relación con servidores públicos se rige por las leyes colombianas.

Adicional a lo anterior, todos los empleados, clientes, proveedores y demás partes interesadas deben dar cumplimiento a las políticas descritas del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FP., y que el desconocimiento, omisión o incumplimiento de lo previsto en este documento y las normas legales vigentes sobre la materia, podrá generar consecuencias de tipo penal, administrativo, disciplinarias y reputacional, tanto para los funcionarios como para la empresa.

11.2 Regalos, Entretenimiento Y Hospitalidad.

En **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD**., está prohibido dar o recibir regalos, entretenimiento y hospitalidad que puedan parecer excesivos o capaces de influir inapropiadamente en una decisión o en una relación comercial.

En **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD**., los empleados no pueden usar su cargo para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viajes, alojamiento, regalos o préstamos a los proveedores, clientes o grupos de interés. Las solicitudes de este tipo pueden hacer que el benefactor se vea obligado a proporcionar el favor o regalo para evitar perder negocios con la empresa o que el beneficiario acepte un servicio deficiente o de estándar inferior. Estas prácticas están prohibidas.

Cuando un empleado no esté seguro de si debe aceptar o no un regalo, entretenimiento y hospitalidad debe consultar con el oficial de cumplimiento de la organización.

11.3 Donaciones

Ningún empleado está autorizado a destinar los recursos de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA**., para donaciones, o regalos, sin cumplir los requerimientos de aprobación establecidos, aún elementos que podían pensarse se pueden dar de baja o que no son útiles a la empresa, sin excepción se requiere autorización de la Gerencia de la Organización.

Nos abstendremos de hacer donaciones si las circunstancias pudiesen hacerlas ver como un soborno o cualquier otra acción corrupta, aunque esta no sea nuestra intención y sepamos que no es cierto.

11.4. Conductas de los trabajadores

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

11.4.1 La conducta del colaborador frente al grupo de trabajo y a la empresa

Cada colaborador de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD**., debe ser consciente de sus responsabilidades consigo mismo, con el grupo de trabajo y con la organización a la que presta sus servicios y en tal virtud, deberá procurar obtener los más altos estándares en el desempeño de la labor que le ha sido encomendada y responder con dedicación a los compromisos adquiridos y hacer suyos los objetivos institucionales y la implementación de los procedimientos que permitan evitarle daño a su imagen y bienes.

Debe respetar a sus compañeros de trabajo, absteniéndose de propiciar cualquier clase de discriminación. Antes, por el contrario, creará situaciones diarias de convivencia que desarrollen la confianza, la solidaridad y el eficaz trabajo en equipo. Para estos propósitos:

- Evitará los chismes y rumores malintencionados, las relaciones afectivas con compañeros de trabajo, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y cualquier tipo de actividad que beneficie los intereses económicos de algún colaborador de la Empresa mediante la promoción de actividades como rifas, ventas internas, creación de fondos, cadenas, pirámides, promoción de préstamos.
- Respetará los derechos humanos, las leyes del país y demás normas concordantes, particularmente aquellas que regulan las operaciones de transporte internacional y comercio exterior.
- Rechazará cualquier tipo de trabajo o servicio que se realice bajo amenaza o castigo y aceptará la libre decisión para retirarse del servicio siguiendo las reglas establecidas para ello. Así mismo, la empresa reconocerá a sus empleados los derechos de índole laboral que la Constitución Política de Colombia y la ley les otorga.
- Colaborará en la prevención y control de los riesgos que puedan afectar su salud o su integridad personal y la de sus compañeros de trabajo y prestará apoyo decidido en la atención de situaciones de emergencia, siendo consciente de que la prioridad sea la conservación de la vida y la integridad.
- Colaborará en la conservación y cuidado de las herramientas de trabajo y bienes de la Empresa, evitando el desperdicio, el maltrato o el uso indebido de materiales, equipos de

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

oficina y dotaciones y los utilizará únicamente para los fines a los que están destinados, por lo tanto, evitará la duplicación y utilización sin la licencia correspondiente del software utilizados en los equipos de la compañía.

- Reconocerá como parte de su responsabilidad social, la protección del medio ambiente y asume su compromiso ambiental como una responsabilidad compartida.
- No deberá discriminar respecto del origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual, ni deberá tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico en cualquier otro motivo.
- Velará por la veracidad, exactitud y oportunidad de los informes relacionados con las actividades de la compañía, sus movimientos financieros y contables, que deban ser presentados ante las entidades estatales o a nivel de otras empresas del sector privado.
- Manejar con transparencia y responsabilidad la información de la Empresa a la cual tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, especialmente cuando esta información tenga el carácter de confidencial y/o estratégica, obligándose a devolver la totalidad de los documentos que haya manejado, en caso de retirarse de la compañía.
- Divulgará los hechos positivos de la compañía, evitando comentar aquellos que atentan contra la imagen institucional.
- Cumplirá a cabalidad con sus obligaciones y prohibiciones legales, contractuales y reglamentarias.
- Cumplirá las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).
- Informará oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y Riesgos que puedan afectar su integridad y los que apliquen al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

- Participará en las actividades de capacitación de: la organización, del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), y demás temas que defina la organización en su plan de capacitación.
- Participará y contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

11.4.2. La conducta del colaborador de Intercontinental de seguridad frente a sus clientes, socios, el estado y la sociedad.

La buena fe, la transparencia y la rectitud deben caracterizar al colaborador de la compañía, en el momento de establecer acuerdos, convenios o negociaciones con los distintos estamentos de la organización y con los clientes de la Empresa. En consecuencia, el colaborador de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD**.

- a. Se abstendrá de dar o recibir regalos de socios comerciales o proveedores que puedan eventualmente condicionar su conducta.
- b. Velará por la calidad y eficiencia de los servicios que la compañía presta, ocupándose de su postventa a fin de garantizar la atención y solución inmediata de las quejas.
- c. Evitará conductas que puedan ser calificadas como prácticas desleales y evitará subestimar o denigrar de las condiciones que ofrecen empresas dedicadas a actividades similares.
- d. Informará de manera clara y sin engaños acerca de los servicios que presta la compañía, como medio de fomentar el respeto y la confianza de los clientes en la Empresa y de los competidores, accediendo a los mercados gracias a las ventajas que limpiamente puede ofrecer, sin acudir a acciones dolosas de ofrecer o dar retribuciones fraudulentas o contrarias a la sana práctica comercial y legal.
- e. Dará trato igualitario a los proveedores y clientes de la Empresa, evitando discriminar o privilegiar la situación de alguno de ellos.
- f. Evitará el abuso del poder económico frente a empresas con menor capacidad de negociación y cumplirá estrictamente con las condiciones de pago acordadas
- g. Propiciará las acciones que permitan a la compañía obtener beneficios que justifiquen la inversión de sus accionistas y que garanticen la continuidad de la empresa y el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros.

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

- h. Velará porque los ingresos de la compañía sean utilizados únicamente en los fines a los cuales están destinados.
- i. Brindará la información relacionada con la Empresa que las entidades de control y vigilancia soliciten, preocupándose de su veracidad y exactitud.
- j. Evitará comprometer a la Empresa en actividades políticas, religiosas o partidistas.

11.4.3. Conducta de los socios, directivos y empleados de la compañía.

Es obligación de todos y cada uno de los estamentos de la Empresa reportar inmediatamente sean detectadas, las operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas al lavado de activos utilizando el conducto regular establecido y a través de la persona nombrada y encargada para ello, a la **UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, utilizando los formularios preparados por la Entidad gubernamental para tal efecto, absteniéndose de alertar a los usuarios que han sido reportados.

No es necesario que se tenga certeza sobre las actividades delictivas que se reportan, bastando simplemente que se encuentren dentro de los parámetros de riesgo o alerta establecidos o que razonablemente se estime que las operaciones son irregulares o extrañas.

El reporte de las actividades sospechosas no exime del deber de denunciar ante las autoridades competentes las conductas punibles de cuya comisión se tenga conocimiento establecido por la ley a cargo de todos los habitantes del país.

A continuación, se consagran los criterios necesarios que permiten resolver distintas situaciones, en las que se debe anteponer los principios éticos al logro de metas comerciales, que comprometen a toda la Empresa.

Las siguientes son las conductas esperadas de todos los integrantes de la organización frente a situaciones que puedan derivar en CONFLICTO DE INTERESES, situación que se presenta cuando los intereses personales o familiares puedan encontrarse en oposición con los de la compañía y conduzcan a comportamientos desviados del recto y cabal cumplimiento de las responsabilidades.

Por consiguiente, debe entenderse como conducta obligada para todos los integrantes de la compañía la tendiente a evitar colocarse en las siguientes situaciones o similares:

- a. La participación directa o indirecta en la propiedad de un negocio o empresa que actúe como proveedor de bienes o servicios para la compañía.

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

- b. La vinculación laboral, comercial o profesional con empresas que sean proveedoras o que representen competencia para la compañía.
- c. Suministrar información de la empresa para beneficio propio o de terceros
- d. Usar la posición o influencia de su cargo para desviar oportunidades o negocios de la empresa, en beneficio propio, de un familiar o allegado o para presionar directa o indirectamente al personal a su cargo con el fin de ejercer negociaciones que redunden en beneficio personal o de personas relacionadas.
- e. Efectuar a nombre de la Empresa retribuciones, pagos, atenciones o favores diferentes a los aceptados en el medio de los negocios.
- f. Informar por escrito al jefe inmediato cuando se presente una situación de conflicto de intereses, de forma clara y oportuna, para determinar con él la conducta a seguir.
- g. Marginarse de cualquier proceso decisorio relacionado directa o indirectamente con la situación que genera conflicto de intereses.
- h. Abstenerse de participar en las actividades que sean incompatibles con sus funciones.
- i. Tener un interés financiero en una entidad de negocios que sea un proveedor, cliente, socio o contratista.
- j. Tratar a los proveedores, clientes y todas las demás personas que realicen negocios con **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA.**, de manera justa, sin una preferencia basada en consideraciones financieras personales.
- k. No realizar negocios con un pariente de un empleado, a menos que la transacción se maneje como si fuera entre Compañías no relacionadas y sea aprobada por escrito y con anticipación por el Gerente General de la compañía.
- l. Recibir algún beneficio para sí mismo o para su familia directamente o a través de un tercero de cualquiera de los clientes o de cualquier potencial cliente o proveedor.
- m. Vender o llevar cualquier tipo de producto distinto a los productos y/o servicios que ofrece **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD.**, a nuestros clientes, por el cual se obtenga un beneficio directo o indirecto.
- n. Aceptar o pedir algún tipo de regalo, gratificación, dádivas o favores a clientes, proveedores o colaboradores, que pueda influir en las decisiones o desempeño en Intercontinental de seguridad
- o. Usar el nombre de **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD.**, con clientes, proveedores, acreedores o competidores para obtener beneficios personales en algún tipo de servicio o producto.

Frente a situaciones como las previstas, es obligación de todas las personas vinculadas a la compañía:

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

- a. Informar a la instancia superior más indicada o a través de los medios de comunicación con que cuenta la organización, cualquier comportamiento que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética y Conducta.
- b. Propiciar ante todo por quienes tienen personal a su cargo, un ambiente de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a la ética sean oportunamente analizados y sancionados.
- c. Dar curso a la investigación interna de los hechos que configuren violaciones a las disposiciones de este código, a fin de quienes tienen a su cargo esta función, adopten oportunamente las medidas disciplinarias pertinentes y si es el caso, informen sobre el particular a las autoridades.
- d. Siempre que la naturaleza de los hechos sea indiciaria de un delito, se formulará la correspondiente denuncia penal y si a ello hay lugar, se adelantará la acción respectiva para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho antijurídico haya causado.
- e. En todo caso y de acuerdo con la conducta que se espera de cada miembro de la Empresa, se recalcan como obligaciones principales: el manejo cuidadoso de información privilegiada a la que tenga acceso, abstenerse de recibir regalos o dádivas con el objeto de evitar sobornos, asumir una actitud prudente frente a las medidas de control, manejar responsablemente la imagen de la empresa, prestar la colaboración constante que las autoridades requieran, estar dispuesto a prevenir, detectar y controlar el lavado de activos.

12. SANCIONES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma más drástica y ejemplar que prevé la Organización, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

a. Sanciones LA/FT/FP

Cualquier incumplimiento a las disposiciones en materia de prevención, control y auditoria del LA/FT/FP, cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier funcionario, director o

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

administrador de cualquier condición o nivel, será sancionado en la forma más drástica y ejemplar que prevé la Compañía, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales establecidas en las leyes e inclusive, las regulaciones internacionales, si afectan alguna jurisdicción extraterritorial.

Las sanciones laborales, se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones civiles, administrativas y penales existentes en la normatividad vigente incluyendo de manera especial aquellas relacionadas con la prevención y control del el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las contenidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo adicionen o modifiquen

b. Terminación del contrato de trabajo

Si la actuación del empleado va en contra de las normas legales o internas, es decir, que se viole el presente reglamento o se permita el ocultamiento y visos de legalidad a dineros provenientes de actividades ilícitas, **INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD**., puede cancelar el contrato de trabajo por justa causa y se realizarán los respectivos reportes a los entes de control, con el fin de llevar a cabo las investigaciones pertinentes.

Esta medida procede de conformidad a lo indicado en la Introducción de este Código y especialmente en los siguientes casos:

c. Motivos de carácter externo

Cuando una autoridad competente exige la remoción inmediata del representante legal, oficial de cumplimiento o empleado infractor de una norma legal o reglamento de carácter interno, la Compañía debe cancelar el contrato de trabajo con justa causa, medida que se toma en concordancia con el Art. 58, Numerales 1-2-5 y 6 del Código Sustantivo del Trabajo.

d. Motivos de carácter interno:

Cuando el representante legal, oficial de cumplimiento o empleado, ha violado las disposiciones contenidas en este Código o de los hechos u omisiones a que se refieren las disposiciones legales que se mencionan en el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) o los hechos u omisiones que modifiquen o adicionen tales normas, así

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

como haber infringido cualquiera de los hechos que a continuación se indican y que tales efectos se califican como faltas graves:

e. Faltas graves - conductas objeto de sanción

Son faltas graves que podrán dar lugar a la terminación del Contrato de Trabajo:

- Establecer una relación de negocios con un cliente sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Permitir o prestarse para actos de soborno.
- Divulgar información privada de la Compañía a entes externos o funcionarios cuyo cargo no requiere del conocimiento de la misma.
- Informar a los clientes sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de control.
- Desatender requerimientos de las autoridades competentes bien sea omitiendo u ocultando información.
- Mantener ocultos conflictos de interés (propios o de terceros), sin reportar en su oportunidad la situación presentada.
- Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de intereses, comisiones, compras, gastos, etc.
- Expedir certificaciones y constancias que no correspondan a la verdad de los hechos certificados, o expedirlos por parte de personas no autorizadas.
- Omitir la imposición de sanciones al personal a cargo.
- No se debe promocionar ni participar en actividades que puedan ser consideradas como captación ilegal de dineros, tales como: cadenas, pirámides, etc., que generen promesas de altos rendimientos económicos, como tampoco se podrá facilitar las instalaciones de la Compañía para este fin.
- Los demás actos u omisiones que la Ley o el reglamento interno de trabajo definan como de mala conducta.

f. Canales para la denuncia y reporte de incumplimientos.

Todo colaborador, contratista o tercero que identifique conductas contrarias al presente Código de Ética y Conducta deberá reportarlas a través de los siguientes medios:

	INTERCONTINENTAL DE SEGURIDAD LTDA	
	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	CÓDIGO: GGE-DE-012
		VERSIÓN: 04
		FECHA: 22/12/2025

- Correo electrónico: directortalentohumano@intervig.com.co
- Línea directa de atención ética: (601) 3713741

La Compañía garantiza que no se tomarán represalias contra quienes reporten de buena fe y se gestionará la información conforme a los principios de reserva, integridad y trazabilidad establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

*LA ETICA NO ES MAS QUE EL INTENTO RACIONAL
DE AVERIGUAR COMO VIVIR MEJOR*

13. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Responsable	Fecha
01	Creación de documento	Director SIG	06/09/2024
02	Modificación del documento	Director SIG	22/12/2025

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Director de Sistemas Integrados de Gestión	Director de Operaciones	Gerencia General